

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2018– 00577

En atención a la solicitud que antecede, se **DISPONE:**

Previo a resolver sobre la cesión del crédito deberá precisarse por cedente y cesionario las obligaciones o pagarés de las mismas, por cuanto, las indicadas en el escrito no son congruentes con los títulos base de ejecución que reposan en el libelo genitor.

Por secretaría, de manera inmediata, proceda a remitir el presente asunto a ejecución ordenada desde el 9 de agosto de 2021, observando el protocolo establecido para ese fin.

Sin perjuicio de lo anterior, **secretaría rinda informe respecto de la actuación en registro 16, pues a la fecha no aparece materializada la remisión del proceso a ejecución.**

De otro lado, por secretaría, ***procédase a incorporar a los procesos que corresponden los registros 17 y 18, debiendo dejar las constancias respectiva.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9a9224a20c2d6c6e76ab60563bbe9f86fd7ae54bb5e5eca2f38a40b1664145**

Documento generado en 23/06/2022 11:08:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>